JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real **076** 2020 00561

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 26 de octubre de 2021 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del extremo demandado y acreditara la inscripción del embargo decretado sobre el inmueble objeto de garantía, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo en contra de Yomara Esperanza Vela Méndez.

SEGUNDO: Desglósense de los documentos base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-218 de 16 de diciembre de 2021